

LEY 5633

Modificación de los artículos 11 y 34 de la Ley 5351, de Contabilidad

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan con
fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Agréganse como último párrafo en el artículo 11 de la Ley de Contabilidad número 5351, modificada por la número 5554, las siguientes disposiciones:

150

“Los créditos de las partidas para “otros gastos” que anualmente asigna la Ley de Presupuesto a las distintas dependencias de la Administración General, podrán ser liquidados anticipadamente por la Contaduría de la Provincia hasta un monto total equivalente al quince por ciento (15 %) de cada uno de ellos, anticipo que podrá ser aplicado para atender, dentro del ejercicio, las necesidades más inmediatas, indiscriminadamente, en cualquiera de dichas partidas, pero respetando siempre sus conceptos y límites fijados por la ley anual.

“La Contaduría de la Provincia proveerá lo necesario para adecuar el uso de este régimen al modo y forma de las operaciones contables que considere de aplicación”.

Art. 2º Suprímense en el texto del artículo 34 de la Ley de Contabilidad número 5351 (texto definitivo), en su primera parte, las palabras: “de asignación fija”.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,
Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. PASSERINI.

Alfredo Panelli,
Secretario del Senado.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión Primera de Legislación, páginas 2517 y 2575 (noviembre 30 de 1950). Expídense las comisiones y aprobación en general y particular, págs. 2518, 2536 y 2583 (noviembre 30 de 1950).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Legislación General, pág. 1786 (diciembre 7 de 1950). Despacho de Comisión y sanción definitiva, págs. 1822 y 1838 (diciembre 7 de 1950).